



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPIO DE LEANDRO N. ALEM - PROVINCIA DE MISIONES - REPÚBLICA ARGENTINA
(3315) Sarmiento 85 - (03754) 420322

"1983/2023- 40 años de la Restauración de la Democracia"

ORDENANZA XIV - N° 8

(Antes Ordenanza 167/05)

ARTICULO 1.- Se declara zona no apta para la residencia domiciliaria a toda la zona determinada dentro de los siguientes lotes agrícolas: Una fracción de 50,00 metros sobre el límite sur-este del Lote Agrícola 46, Sección Sur; Lote Agrícola 47, Sección Sur; Lote Agrícola 3, Sección I, Colonia Caa-Guazú.

ARTICULO 2.- Se establece que los lotes tendrán un frente mínimo de 20,00 metros y una superficie mínima de 600,00 m², en casos de lotes ubicados en esquinas uno de los lados deberá tener un ancho mínimo de 20,00 metros.

ARTICULO 3.- Se establece que en los lotes de referencia se podrán efectuar fraccionamientos domiciliarios siempre y cuando se le informe a los posibles compradores que la zona es aconsejable para la radicación de pequeñas industrias y empresas de servicio, en la cual deberán firmar su conformidad que posteriormente no podrán efectuar quejas por ruidos molestos, olores, humos etc. emanados de estas industrias o empresas de servicios.

ARTICULO 4.- Se establece que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá en forma inmediata notificar por escrito a los propietarios de los lotes mencionados en el Artículo 1° de lo dispuesto en la presente Ordenanza, como así también a todas las inmobiliarias inscriptas en el Padrón de la Municipalidad Local y a los señores agrimensores que presentan proyectos de fraccionamiento, ya sean los radicados en esta ciudad como de otras localidades.

ARTICULO 5.- Se incorpora a la carpeta domiciliaria de cada uno de los contribuyentes o propietarios de los lotes establecidos en el Artículo 1° la correspondiente Ordenanza con el objeto de clarificar al personal municipal en una posible presentación de un proyecto de fraccionamiento.

ARTICULO 6.- Se responsabiliza a los propietarios de los lotes especificados en el Artículo 1° de informar a los posibles adquirentes de la vigencia de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.